



AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MP TIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

ACTA N.º 4/2023

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA
9 DE MAYO DE 2023**

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos de la Villa d'Olocau sito en la C/ Maestro Roselló n.º 25, el día 9 de mayo de 2023 y siendo las 17.30 H., se reunieron los señores concejales:

D^a OLGA BRINQUEZ ANZANO (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D. JOSEP VICENT PERALES I FERRANDIS (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D. SALVADOR NAVARRET NAVARRO (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D^a DESAMPARADOS VILAPLANA SAN PABLO (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D. ERNESTO TALENS MARTÍNEZ (Grupo político municipal Popular).

D. VICENT MURGUI LLORENTE (Grupo político municipal Compromís).

Excuso su asistencia D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido de la Sra. Secretaria DOÑA MILAGROS APARICI VALERO, para celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.

**1º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL
AYUNTAMIENTO DE LLIRIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y
GESTIÓN DE EMERGENCIAS.**

Visto el expediente n.º 639/2023 que se está tramitando para la suscripción de convenio con el Ayuntamiento de Llíria con el siguiente objeto:





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MP TIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

Establecer el marco de cooperación y colaboración de los municipios de Llíria y Olocau en las actuaciones de Protección Civil y Gestión de Emergencias

Atendido lo dispuesto en el artículo 57 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión informativa de Participación ciudadana, fiestas, voluntariado, protección civil, comunicación y transparencia, y por unanimidad de los asistentes a la sesión, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y firma del convenio cuyo texto se transcribe a continuación, entre el Ayuntamiento de Llíria y el Ayuntamiento de Olocau.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sobre la suscripción del convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Régimen Local Valenciano 8/2010.

TERCERO.- Dar cuenta del contenido del presente acuerdo al Ayuntamiento de Llíria.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

En Llíria, a _de_____de 2.023

-REUNIDOS-

De una parte, D. Joan Manuel Miguel León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llíria-Valencia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio.

Y de otra parte, D. Antonio Ropero Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olocau-Valencia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, por lo que,

EXPONEN:





- I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 26.1, atribuye a los servicios que deben prestar los Ayuntamientos y en el apartado C de dicho artículo indica que deben prestar servicio de Protección Civil los municipios con población superior a 20.000 habitantes. El municipio de Olocau pese a no superar este número de población, dispone de agrupación propia y con un gran número de voluntarios; por otro lado, el municipio de Llíria, cuenta con una agrupación muy disminuida en cuanto al número de efectivos y precisa de más efectivos para cumplir con todas las actividades que se realizan durante todo el año en su término municipal, que resulta uno de los más grandes de la provincia de Valencia con unos aproximadamente 234 Km cuadrados, motivándose así la suscripción del presente convenio entre los dos municipios en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias.
- II. La Protección Civil, entendida, según la Ley 2/1985 de Protección Civil, es un Servicio Público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas y su objetivo es según se establece en dicha Ley la protección física de las personas y de los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria.
- III. Las relaciones entre todas las administraciones públicas con competencias en materia de Protección Civil han de regirse por los principios de cooperación, coordinación, solidaridad territorial, asistencia recíproca y mutuo auxilio, como pilares que garantizan un mejor sistema de Protección Civil, capaz de dar respuesta a todas las situaciones de riesgo que puedan producirse en nuestro territorio.
- IV. La Ley 2/1985 de Protección Civil y la Norma Básica de Protección Civil establecen la planificación como la herramienta básica de coordinación frente a las situaciones de riesgo de los diferentes recursos y colectivos que actúan en las mismas y determinan la tipología de planes de que cada administración ha de disponer para hacer frente a determinados riesgos.
- V. La legislación estatal y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección Civil, son los instrumentos de planificación y la existencia de recursos de cada administración al servicio de la Protección Civil y la importante función social de este servicio público, obliga a las Administraciones Públicas a fomentar los mecanismos de colaboración y coordinación que faciliten el apoyo mutuo, la solidaridad territorial y una efectiva actuación conjunta en casos de necesidad.
- VI. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los arts.
21.1 apartado 1, art.25.2 apartado c y art.26.1 apartado c, atribuye a los Ayuntamientos y a los Alcaldes competencias en materia de





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MP TIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

- VII. La Corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, encaminados a regular su participación en los dispositivos de Protección Civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal.

Por todo lo expuesto, se redacta el presente Convenio de Colaboración en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias en base a las siguientes.

-CLÁUSULAS-

PRIMERA.

Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer el marco de cooperación y colaboración de los municipios firmantes en las actuaciones de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

SEGUNDA.

Salvaguarda de las competencias municipales.

El presente convenio se firma con la salvaguarda de las competencias que cada uno de los municipios que lo firman ostentan en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

TERCERA.

Normativa aplicable en materia de Protección Civil.

El ejercicio de las actuaciones relacionadas con la Protección Civil y la Gestión de Emergencias se regirá por la Ley 2/1985 de Protección Civil y la Norma Básica de Protección Civil, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat de Protección Civil y Gestión de Emergencias y el Reglamento Interno de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Llíria.

CUARTA.

Objeto, colaboración y ayuda en materia de Protección Civil.

1. Los firmantes colaborarán entre sí en situaciones de grave riesgo declaradas, catástrofe o calamidad pública aportando los medios materiales y humanos de acuerdo con el presente convenio. Los firmantes podrán solicitar en régimen de reciprocidad la ayuda material y humana que sea necesaria para hacer frente a una situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.





2. Asimismo, colaborarán recíprocamente en la gestión, coordinación, elaboración, programación, preparación, planificación, actuación y organización en emergencias de carácter no catastróficas que, sin suponer grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, requieran para su gestión de actuaciones de carácter multisectorial y adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos; así como también otros servicios de carácter preventivo y/o programados. A tal efecto, el municipio receptor de la petición de ayuda determinará en cada caso, a través de su Jefe de Agrupación de Voluntarios, la existencia o no de recursos disponibles y no comprometidos para las actuaciones que se soliciten, su número y composición, comunicándolo al peticionario y procediendo, en su caso, de manera simultánea a la movilización de dichos recursos.

3. El objeto y ámbito de la colaboración se extiende tanto a nivel de recursos humanos como al uso de los medios técnicos disponibles en cada uno de los municipios para atender a la emergencia y/o servicio a prestar.

4. En cualquier caso, los recursos de cada municipio actuarán siempre a las órdenes directas de sus mandos naturales y bajo los propios criterios y protocolos de actuación.

QUINTA.

Protocolo de activación.

1. Las peticiones de auxilio y colaboración en materia de Protección Civil de los municipios firmantes se canalizarán a través de los Alcaldes de los municipios, como máximas autoridades municipales en materia de Protección Civil. No obstante, para agilizar los trámites, la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, será dirigida indistintamente en función de la entidad solicitante al departamento de Policía Local y/o Protección Civil correspondiente por alguno de los siguientes medios: correo electrónico, registro general o entrega en mano, desde donde se dará trámite al expediente pertinente y asimismo traslado para su aprobación y firma.

2. La solicitud de efectivos se realizará con una antelación suficiente, de al menos diez días, para situaciones programadas.

3. Para situaciones de emergencia donde haya que actuar de manera inmediata, se solicitará dicha actuación directamente al departamento, a través de los teléfonos oficiales de Policía Local y/o Protección Civil, desde donde se informará sobre la viabilidad de actuación en la emergencia, dando traslado al Alcalde y conformando dicha petición a posteriori.

SEXTA.

Gastos y financiación por activación.

1. No será exigible ningún pago en metálico, de un municipio a otro como reembolso por los gastos de asistencia, y por los materiales





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

perdidos, destruidos o dañados como consecuencia de las actuaciones de ayuda derivadas del presente Convenio.

2. Los gastos ocasionados por manutención y avituallamiento de los voluntarios, el aprovisionamiento y alojamiento de los medios desplazados, correrán a cargo de la parte asistida.

3. Las partes se comprometen a tener cubiertos, mediante los correspondientes contratos de seguro de responsabilidad y accidente los riesgos derivados de las actuaciones objeto de este convenio, que correrán a cargo del Ayuntamiento en cuyo término se realicen las actuaciones concretas. De este modo, anualmente se facilitará a la agrupación de Protección civil, copia de la póliza de responsabilidad civil correspondiente expedida por el municipio a asistir y con cobertura para cualquier actuación de emergencia.

SÉPTIMA.

Resolución de controversias.

Las partes resolverán de común acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la aplicación, interpretación y ejecución del presente convenio. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza.

OCTAVA.

Extinción y resolución del convenio.

1. El Convenio se extinguirá por el común acuerdo entre las partes o por el incumplimiento flagrante de las obligaciones asumidas en el mismo.

2. Cualquiera de los municipios firmantes podrá promover la revisión de alguno de los términos del Convenio. Las modificaciones deberán incorporarse al Convenio y ser suscritas por todas las partes.

3. Cualquiera de los municipios podrá separarse del convenio previa comunicación, por cualquier medio reconocido en el art.40 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común que permita tener constancia de su recepción.

4. En caso de separación de cualquiera de los municipios firmantes, ello no dará lugar a indemnización o compensación económica alguna por los posibles daños o perjuicios que se puedan producir.

NOVENA.

Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá duración de un año, que será prorrogado tácitamente, de no existir denuncia expresa por alguno de los municipios firmantes.

Por todo lo expuesto, y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados."





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MP TIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

2.- PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Visto el expediente nº 641/2023 que se está tramitando para la suscripción de PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) con el siguiente objeto:

Con fecha 7 de febrero de 2023 el Consejo de Ministros autorizó el encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos al medio propio TRAGSATEC, que estará dirigido desde la Secretaría General de Fondos Europeos para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica y dinamización de la participación de las administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), particularmente dirigido a las EELL de menos de 5.000 habitantes que son las que más insuficiencia de medios técnicos y humanos tienen para poder participar en el mismo y cumplir con las obligaciones y requisitos que el mismo conlleva conforme con la normativa europea y nacional.

EL ALCANCE DEL SERVICIO. Existen cinco grupos de actividades incluidas en el servicio. Las administraciones públicas que se adhieran conforme al presente protocolo pueden optar a todas o a alguna de ellas a lo largo de la duración del encargo una vez hayan firmado el acto de adhesión al encargo que figura adjunto como documento anexo y que se recoge en el anexo III del encargo. Estas actividades son: - Dinamización de la participación de las AAPP en el PRTR y soporte a la tramitación de la adhesión al servicio - Asistencia técnica en la participación, seguimiento y ejecución de subproyectos - Asistencia técnica en la utilización del sistema de información integrado (Coffee) - Asistencia técnica en el cumplimiento de las obligaciones de gestión del PRTR - Recopilación y difusión de buenas prácticas. Atendido lo dispuesto en el artículo 57 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, y por unanimidad de los asistentes a la sesión, Acuerda:





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MP TIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

PRIMERO.- Aprobar el expediente y firma del protocolo de adhesión al servicio de asistencia técnica y dinamización de la participación de las Administraciones Públicas en plan de recuperación, transformación y resiliencia.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos se deriven de la presente adhesión

TERCERO.- Dar cuenta del contenido del presente Administración General del Estado, mediante las oportunas notificaciones.

ANEXO III

ACTO DE ADHESIÓN AL SERVICIO PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

En, a de de 20...

Don/doña, en representación de, nombrado

por y en ejercicio de sus competencias recogidas en

.....

EXPONE

PRIMERO. Mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales.

El PRTR fue aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021.

El PRTR se concibe como un proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19, así como para preparar al país para afrontar los retos del futuro, que se ajusta al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.





SEGUNDO. Con el objeto de garantizar el acceso igualitario de las AA.PP. a las actuaciones de ejecución del PRTR, independientemente de los recursos y capacidad disponible, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública encargó a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, TRAGSATEC) el “Servicio para asistencia técnica y la Dinamización de la Participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR)”, con el objeto de prestar soporte técnico a las AA.PP. para fomentar su participación en los proyectos y acciones enmarcadas en el PRTR.

Con fecha 28 de marzo de 2023, se ha publicado en la Plataforma de Contratación el encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) del “Servicio para asistencia técnica y la Dinamización de la Participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR)”.

TERCERO. El soporte técnico objeto del encargo consiste en las siguientes actividades a realizar por TRAGSATEC a las AA.PP. adheridas, que se concretarán en función de las necesidades y capacidades de las mismas:

- Presentación del servicio de dinamización.
 - Asignación de interlocutor del equipo de apoyo en territorio y/o antena provincial.
 - Atención telefónica, por videoconferencia o personal en el marco de las actividades del servicio de dinamización
 - Comunicación de la existencia de convocatorias que les puedan resultar de interés del PRTR.
 - Asistencia técnica o apoyo en la elaboración de documentación administrativa y técnica necesaria para la presentación a esas convocatorias.
 - Enlace entre la Administración y el equipo técnico de apoyo central.
 - Asistencia técnica o apoyo en la elaboración de documentación para realizar el seguimiento de la ejecución de las actuaciones derivadas de las subvenciones o ayudas concedidas (informes de hitos y objetivos, etc.) en función de lo solicitado en cada convocatoria del PRTR.
 - Asistencia técnica o apoyo en el seguimiento y ejecución del PRTR, mediante la elaboración de documentación acreditativa de las actuaciones ejecutadas dentro del sistema de información CoFFEE, según exige la normativa aplicable.
 - Participación en jornadas formativas, grupos de trabajo u otras acciones que se organicen para dinamizar el acceso a las convocatorias del PRTR y su correcto desarrollo.
 - Acceso a los materiales, guías y materiales explicativos recopilados en el desarrollo del servicio de dinamización.





- Información y apoyo a la implantación de buenas prácticas identificadas en desarrollo del servicio de dinamización que le puedan ser aplicables.
- Cualquier otra acción, enmarcada en el objetivo principal de la actividad, que proponga la dirección de los trabajos para su desarrollo en el territorio.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, efectúa las siguientes

MANIFIESTACIONES

PRIMERA. Que, mediante la suscripción del presente acto de adhesión,, expresa su voluntad de adherirse al “servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.

SEGUNDA. Que, la Administración Pública adherida participa en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las correspondientes obligaciones según la normativa reguladora y, en concreto, las establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recaerán en los órganos correspondientes.

A tales efectos, la Administración Pública adherida se compromete a comunicar a TRAGSATEC la identificación del titular del órgano gestor responsable de los proyectos o subproyectos (incluidos instrumentales) de los que sea Entidad Ejecutora/instrumental, y comunicar cualquier modificación que se produzca durante la vigencia del servicio.

TERCERA. Que, se designa a Don/Doña -----en calidad de interlocutor con el personal de TRAGSATEC adscrito al Encargo y con los Responsables del Encargo o persona designada por estos dentro de su organización.

CUARTA. Que la adhesión tiene efectos desde la toma de razón por el Ministerio de Hacienda y Función Pública del presente acto de adhesión.





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MP TIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

En prueba de conformidad del presente acto de adhesión al “Servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”, se suscribe el mismo de forma electrónica.

3º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS, APROBACIÓN Y PAGO DE FACTURAS 2022.

Vista la existencia de obligaciones económicas pendientes de pago e imputación presupuestaria adquiridas en el ejercicio 2022 y cuyo importe total asciende a 15607,60 euros, sin consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio 2022

Visto que ha quedado acreditado que las obligaciones económicas pendientes se consideran indebidamente adquiridas por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los antecedentes que constan en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, con el voto favorable de los seis miembros del grupo Socialista asistentes y el del único miembro del grupo Compromís y el voto en contra del único miembro del grupo Popular, Acuerda:

PRIMERO. Aprobar, a la vista de los informes que obran en el expediente, la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación referida perteneciente al ejercicio 2022, y cuya liquidación asciende a la cantidad total de 15607,61 euros (Anexo I) por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los terceros de buena fe, resolviendo el reparo nº. 2023-0001 de fecha 25-04-2023.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes que se relacionan en el Anexo I correspondientes al ejercicio 2022 y dichos gastos cuentan con crédito suficiente y adecuado en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto para el ejercicio 2023 que se detallan en la Relación Facturas, comprendidas en el anexo 1.

TERCERO. Aplicar, con cargo al Presupuesto para el ejercicio 2023, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que





se relacionan en el Anexo I adjunto, autorizando, disponiendo y reconociendo la obligación de las facturas incluidas.

ANEXO 1

Nº OPERACIÓ N		Nº OPERACIÓ N OPA	APLICACIÓ N PRESUPUEST ARIA	IMPORT E	TERCER O	DESCRIPCIÓ N
22023000 1323	OP A	22023000 548	2023 1610 61904	2016,8	SANTIAGO NUÑEZ CERVERA	Honorarios direcció n de obra y coord sys: RENOVACIÓ N RED DE ABASTECIMIE NTO PLÁ DE MARCO FASE-II
22023000 1324	OP A	22023000 549	2023 1610 61904	3252,1	SANTIAGO NUÑEZ CERVERA	Honorarios redacció n proyecto y EBSS: RENOVACIÓ N RED ABASTECIMIE NTO PLÁ DE MARCO FASE-II
22023000 1325	OP A	22023000 550	2023 1650 21000	2085,33	INSDAPAU 09 S.L	MANTENIMIEN TO ALUMBRADO PUBLICO CALLES ABETOS, SOLARES
22023000 1326	OP A	22023000 551	2023 3330 21000	151,4	INSDAPAU 09 S.L	TRABAJOS EN CASA DE LA SENYORIA
22023000 1327	OP A	22023000 552	2023 1650 21000	6091,76	INSDAPAU 09 S.L	MANTENIMIEN TO ALUMBRADO EN CALLE REINO VALENCIA
22023000 1328	OP A	22023000 553	2023 1650 21000	1231,34	INSDAPAU 09 S.L	MANTENIMIEN TO ALUMBRADO PUBLICO
22023000 1329	OP A	22023000 554	2023 3420 21000	778,88	INSDAPAU 09 S.L	AVERIA EN PISCINA POLIDEPORTI VO
				15.607,61€		





En el turno de palabra, el miembro del grupo Compromís, Sr. Murgui, manifiesta que las facturas siendo del ejercicio 2022, debían haberse tramitado en el REC del mes de marzo y no en el mes de mayo, ya que es mucho tiempo el que los proveedores están sin cobrar.

Por parte del miembro del grupo popular, Sr. Talens, manifiesta la explicación del sentido del voto del PP, que le llama la atención que determinados servicios se pasen a su tramitación ahora.

Le llama la atención que insdapau 09 S.L. preste servicio de mantenimiento de alumbrado, ya que éste es un servicio sometido a licitación pública, que no duda de la ejecución de los trabajos.

Ya se dijo en la Comisión de debía ser Insdagar el que hiciera esos trabajos y no insdapau, y se ha consultado el Registro mercantil, y no forman grupo empresarial insdagar -insdapau 09,

Por RE del día de hoy se ha solicitado información municipal acerca de contratos que el Ayuntamiento mantiene con Sr. Santiago Núñez, Insdapau 09 S.L. e Insdagar

Así que el voto del PP va a ser que no por los motivos que se acaban de explicar.

Por parte del Sr. Alcalde se pone de manifiesto que se ha dado toda la información acerca de este asunto.

4º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 15/2023 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS.

Resultando que, mediante providencia de ordenación de esta Alcaldía, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto municipal con nº **15/2023**, mediante la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos, financiados con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Visto que por el Departamento de Intervención se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- 1.- Providencia de Alcaldía.
- 2.- Memoria de la Alcaldía.
- 3.- Informe de intervención





4.- Informe de estabilidad

5- Propuesta de Acuerdo al Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-y el 36.1-c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos;

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, y por unanimidad de los asistentes a la sesión, Acuerda:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente **15/2023** de modificación de créditos del presupuesto mediante créditos extraordinarios, financiados con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:

GASTOS		
SUPLEMENTOS		
Aplicación	Descripción	Importe
1710 62500	MOBILIARIO URBANO PARQUE Y JARDINES	30.000
4412 22799	SERVICIO TRANSPORTE DE VIAJEROS	20.000
45900 61900	ADECUACIÓN PARCIAL LAVADERO MUNICIPAL	18.000
4540 61910	EQUIPAMIENTO SENDAS	14.900
4540 61900	ARREGLO CAMINOS RURALES	70.000
15320 22199	MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL VÍAS PÚBLICAS	10.000
TOTAL		162.900
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		





Aplicación	Descripción	Importe
1650 62300	INSTALACIÓN FAROLAS ENERGÍA SOLAR	42.000
9200 62400	COMPRA VEHÍCULO PARA SERVICIOS EN GENERAL	30.000
TOTAL		72.000
	TOTAL INCREMENTOS EN GASTOS	234.900
INGRESOS		
Subconcepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	234.900
	TOTAL FINANCIACIÓN	234.900

SEGUNDO-Exponer al público la aprobación inicial del expediente de modificación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo, los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO. - Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO. - El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

QUINTO - Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

Turno de intervención, explica el portavoz del grupo Popular, Sr. Talens su voto es favorable puesto que prima el interés general, respecto al lavadero municipal pregunta si el lavadero se ha catalogado como BILocal, puesto que se habia manifestado en alguna ocasión que precisamente para que se optara a subvenciones, era un requisito, y que siendo así por qué no se hace la adecuación del lavadero.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que aunque no es objeto del presente Pleno, que lo hablará con la arquitecta para ver en qué punto está el expediente.

Explica el Sr. Murgui, su voto a favor ya que el punto se ajusta.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 18.10 H., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que la precedente Acta de la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 9 de mayo de 2023, fue aprobada el día 14 de junio de 2023, quedando insertada en el Libro de Actas electrónico de esta Corporación.

LA SECRETARIA

(Firma electrónica al margen)

